

Junta general extraordinaria de la Comunidad de Herederos
 propietarios de las salinas de Etzana de fecha 3 de Febrero de 1906. //

Concurrieron en la Villa de Salinas de Etzana a cinco de Febrero
 de mil novecientos seis, precedidas la licencia de la au-
 toridad local y la correspondiente convocatoria, ba-
 jo la Presidencia de D. Waldo Cruzado y D. Vicente
 Diputados de la Comunidad de Herederos propieta-
 rios de las salinas de esta Villa, se reunieron los señores
 que al margen se expresan, unos en el concepto de Audue-
 tos y otros en el de Administradores, de los propietarios pe-
 roneiros.

Abierta la sesión en la forma de Costumbre dio prin-
 cipio el acto con la lectura del acta anterior que fue a-
 probada.

Primeramente por un el infrascripto secretario de or-
 den del expresado Sr. Diputados se dio lectura y cuenta
 de una Comunicación del Sr. Administrador bipe-
 cial de Hacienda de esta Provincia, de fecha 3 del mes
 actual, cuyo contenido literal de la misma es el si-
 guiente: "Examinada la instancia que V. presenta
 en esta Administración bipeccial con fecha 18 de Diciem-
 bre último pidiendo en nombre de la Comunidad que
 pende la redención al Contado del Censo que figura
 a nombre de dicha Comunidad impuestos a favor del
 Estado, y toda vez que ha sido hecha y aprobada la
 liquidación y Capitalización correspondiente, se hace
 preciso se presente en esta oficina por sí o por medio de
 persona autorizada, dentro del plazo de 18 días a ve-
 rificar el ingreso de pesetas, treinta y un mil quinien-
 tas quince, con cincuenta y cinco céntimos importe
 de la referida redención, para la que ha servido de base
 la cantidad de pesetas dos mil ochocientas treinta y seis
 pesetas con cuarenta céntimos, ridito a más que la refe-
 rida Comunidad paga al Estado por el expresado conce-
 so." Subscrita la Junta a su satisfacción del contenido de

la anterior Comunicación y de la diversidad de pareceres que existe entre los individuos que la componen acerca de la reunión y consecución del Capital, total importe de la redención del Comabiolo Canon de Diez mil y Setecientos, y como quiera que ella precisa llevarse á cabo dentro ^{del plazo} que al efecto queda señalado por la precitada Comunicación; en atención de mucha conformidad acordaron los circunstantes al acto nombrar en comisión á D. Valdo Cruzado, D. Carlos de Coreuera y D. Desgracias García para que pasen á Victoria á conferenciar con el Comandante D. Esteban Salazar sobre si se halla ó no dispuesto á pasar á esta Comunidad de Herederos propietarios de las Salinas de esta Villa la suma de pesos 24.515 con 55 Centavos á que asciende el importe de la redención del Comabiolo Canon, y en caso afirmativo para que interponen de dicho Sr. las condiciones en que ha de pagar dicha suma, así como si encontraría ó no inconvenciente recibir ya de presente, ya al vencimiento del ser dueños de algunas condueñas la desamortización de sus partes proporcionales, puesto que varios de ellos desearían redimir la desde el día, pero la diversidad de otros no se lo permite. Y por último para que conferencien así bien con el Sr. Administrador Especial de Hacienda acerca del otorgamiento de los documentos que ha de llevarse á cabo por el Estado de la Nación á favor de esta Comunidad al tener lugar el depósito ó entrega de la expresada suma de 24.515 55 pesos importe de la redención. Y así habiendo obrado de que comparecerá y dio por terminado el acto firmando la presente todos los señores concurrentes y de todo como secretario certifico. Valdo Cruzado

Pedro Pinedo

Desgracias García
Severiano de Salazar

Hipólito Lacy Pedro Latierro

Galo Ruiz de
García

Manuel Martínez

Manosio Osorio Pastor de Cervera

Francisca Unzueta

Leopoldo de Loma

Ramon de Agüelles

Guadalupe Loma

Lebedonio Gil López

Pedro Morán

